



**ASESORIA JURIDICA**  
CCR / EDU / NMR / PAM / JCF / MPP / rap

N° 60  
01/02/2018

RESOLUCION EXENTA N° 0459 /

RANCAGUA,

VISTOS:

- 2 FEB. 2018

**ESTOS ANTECEDENTES;** Cadena de Custodia Folio N°20, de fecha 31 de enero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta N°1275, del 29 de noviembre del 2016, que aprueba el denominado "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de consolidar el Modelo de Atención Integral de salud familiar y comunitaria en los establecimientos de atención primaria.

Que, la reforma de Salud supone un proceso de transformación de la Atención Primaria a fin de implementar y ejecutar el nuevo Modelo de Salud Familiar, plasmado en ese nivel de atención integral centrada en la familia y con un enfoque multidisciplinario con continuidad de la atención, que se constituya en una estrategia asistencial que responda de la manera más efectiva a las necesidades de los individuos, que considera su historia vital y sus entornos familiar y ambiental y desarrolla acciones en los ámbitos de la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados domiciliarios.

Que, en concordancia de lo expuesto precedentemente y en el contexto de hacer operativo el Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria de Salud, se requiere la evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, detectada con "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario", el cual posee nueve ejes que contempla 72 indicadores, resultando el establecimientos con resultados de aplicación satisfactoria, quedando reflejado todo el trabajo técnico, conjuntamente con todos su medios de verificación, antecedentes que desde luego a pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y que refieren al CESFAM N° 4 "María Latiffe" de Rancagua y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S N° 140/04 y D.S N° 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION**

**1.- CERTIFICASE en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, al Consultorio General Urbano María Latiffe, N° 4, en Centro de Salud Familiar María Latiffe, N° 4, ubicado en Avenida Nelson Pereira # 2411, Pobl. Nelson Pereira, Comuna de Rancagua, con un porcentaje de cumplimiento de un 78,83 %.**

**2.- DEJASE ESTABLECIDO**, que el Director(a) de la Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud O'Higgins, o quien lo subrogue, deberá velar y procurar el debido cumplimiento, de todos y cada un de los objetivos materia de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DISTRIBUCION:

- ❖ CESFAM María Latife Rancagua.
- ❖ CORMUN Rgua.
- ❖ Subsecretaria Redes Asistenciales. MINSAL
- ❖ División APS MINSAL.
- ❖ Director de Atención Primaria DSS
- ❖ Encargada de Programa MAIS Familiar y Comunitario.
- ❖ Jefe Auditoria DSS
- ❖ Jefe Depto. Finanzas DSS.
- ❖ Depto. Jurídico DSS
- ❖ Oficina de Partes DSS